

## SUMARIO

I. Disposiciones Generales		madura. Nombramientos.—Orden de 16 de enero de 1996, por la que se dispone el nombramiento	
Consejería de Presidencia y Trabajo		de D. Pedro Collado Sánchez y de D. Angel Martínez Paiva como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de	
<b>Junta Electoral</b> .—Decreto 13/1996, de 13 de febrero, por el que se nombran los miembros de la Junta	/70	la Comisión Interprofesional de «Vinos de la Tierra de Extremadura»	702
Electoral de Extremadura	678	IV. Administración de Justicia	
Espectáculos.—Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos	678	Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Puertollano	
Funcionarios de Administración Local. Concurso.—Orden de 16 de febrero de 1996, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las ba- ses comunes, específicas y de determinación autonómica por		Información pública.—Edicto de 30 de enero de 1996, sobre expediente de declaración de herederos abintestato n.º 283/93	703
las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional	681	V. Anuncios	
		Consejería de Educación y Juventud	
Consejería de Bienestar Social  Migraciones. Subvenciones.—Orden de 7 de febrero de 1996, por la que se convoca el Plan de Sub-		<b>Contratación</b> .—Resolución de 2 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación de los servicios de jardinería y	
venciones Públicas para acciones en materia de migra-		limpieza de la Ciudad Deportiva de Cáceres	703
ciones	699	Consejería de Cultura y Patrimonio	
III. Otras Resoluciones Consejería de Agricultura y Comercio		<b>Concurso</b> .—Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma del Cine Teatro «Avenida» (2.ª Fase) de Jaraíz de la Vera, mediante concurso,	700
Comisión Vinos de la Tierra de Extre-		por el sistema de procedimiento abierto	703

**Concurso**.—Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma de la Sala Trajano (2.ª Fase) de Mérida, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto......

### Ayuntamiento de Albalá del Caudillo

**Escudos Heráldicos**.—Edicto de 30 de febrero de 1996, sobre aprobación del Escudo Municipal......

704

## I. Disposiciones Generales

704

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 13/1996, de 13 de febrero, por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de Extremadura.

El procedimiento para la designación y nombramiento de los miembros de la Junta Electoral de Extremadura es el establecido en el artículo 11 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, modificada por la Ley 2/1991, de 21 de marzo. De acuerdo con el citado precepto, la Junta Electoral de Extremadura estará compuesta por cuatro vocales magistrados del Tribunal Superior de Justicia, designados por sorteo efectuado ante el Presidente de dicho Tribunal y por tres vocales catedráticos o profesores titulares de Derecho o Ciencias Políticas en activo de la Universidad de Extremadura o juristas de reconocido prestigio, designados a propuesta conjunta de las fuerzas políticas representadas en la Asamblea de Extremadura o por designación de la Mesa en su defecto.

Efectuada la designación de los Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, procede su nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno de acuerdo con lo que se establece en el artículo 11.1 de la citada Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura.

En su virtud, a propuesta de las Consejería de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de febrero de 1996,

#### DISPONGO

ARTICULO 1.º - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.a) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta Electoral de Extremadura a los siguientes magistrados del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura:

- D. Wenceslao Olea Godoy.
- D.ª Elena Concepción Méndez Canseco.

- D. Pedro Bravo Gutiérrez.
- D. Joaquín Cuello Contreras.

ARTICULO 2.º - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2.b) de la Ley de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, se nombran Vocales de la Junta Electoral de Extremadura, designados a propuesta de los grupos parlamentarios de la Asamblea, a:

- D. Cástor Díaz Barrado.
- D. José Manuel Mariño Gallego.
- D. Severiano Amigo Mateos.

DISPOSICION FINAL.—El presente Decreto surte efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES

DECRETO 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura de 25 de febrero de 1983, modificado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 7.24 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, y por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, se traspasan las funciones y servicios en dicha materia.

Asignadas las competencias a la Consejería de Presidencia y Trabajo por Decreto del Presidente 5/1995, de 21 de febrero, es necesario proceder a su distribución entre los distintos órganos de la Consejería. Este Decreto atribuye a la Dirección General de Administración Local e Interior, competencias de carácter específico, de dirección y control de su ejercicio en materia de espectáculos públicos. Por otra parte, se atribuyen a los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo diversas competencias en el ámbito de su correspondiente demarcación territorial, procurando una mayor agilización en la tramitación de asuntos.

Por otro lado, se tienen en cuenta las facultades conferidas a los alcaldes en el artículo 29 de la Ley de Seguridad Ciudadana, estableciéndose el procedimiento para evitar la doble imposición de sanciones administrativas por los mismos hechos.

Las competencias reguladas en este Decreto son las que se recogen en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; las del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos; y las derivadas del Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de espectáculos públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 1996,

#### DISPONGO

#### ARTICULO 1.º

El presente Decreto tiene por objeto la atribución del ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos a los órganos competentes de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

El ejercicio de tales competencias corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo, al Director General de Administración Local e Interior y a los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias.

Las referidas competencias se llevarán a cabo sin perjuicio de las funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado, de conformidad con el citado Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y de las atribuciones de los Ayuntamientos en relación a los espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### ARTICULO 2.º

Corresponden al Consejero de Presidencia y Trabajo las siguientes funciones:

- 1.—La ordenación, el impulso, la alta dirección y la coordinación del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Así como la aprobación de Planes de Actuación y la coordinación con las demás Administraciones Públicas en lo referente a las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos.
- 2.—Aprobar las normas de organización y funcionamiento de los Registros de Empresas y Locales de Espectáculos y Recreos Públicos.
- 3.—Determinar el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
- 4.—Aquellas otras que, no estando expresamente previstas en este artículo, según la legislación vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, correspondieran al titular del Ministerio correspondiente y hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma.

#### ARTICULO 3.º

Corresponde al Director General de Administración Local e Interior el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.—Adoptar medidas de policía de carácter general o particular de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en los reglamentos específicos.
- 2.—Organizar las funciones de vigilancia e inspección y el control de su ejecución.
- 3.—Suspender o prohibir los espectáculos o actividades recreativas con carácter general. Y en casos concretos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- 4.—Impugnar los acuerdos municipales sobre concesión de licencias en materia de espectáculos, recreos y similares, en los supuestos previstos en la normativa vigente.
- 5.—Autorizar las competiciones o pruebas automovilísticas, motociclistas o ciclistas y las pruebas deportivas, así como la aprobación de los correspondientes programas cuyo itinerario o desarrollo tenga lugar en más de un Municipio y dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.
- 6.—Establecer condicionamientos en las licencias municipales de obra nueva, de adaptación o reforma, con relación a edificios, locales o recintos que se destinen a espectáculos o recreos públicos.
- 7.—Autorizar las Escuelas Taurinas.
- 8.—Autorizar, con carácter extraordinario, la celebración de espectáculos o actividades recreativas distintos a aquéllos para los que el local está autorizado.
- 9.—Conceder la ampliación de horarios en espectáculos públicos y

actividades recreativas o disponer el adelanto del horario de apertura de locales o recintos donde se celebren, siempre que se trate de acontecimientos excepcionales.

- 10.—Autorizar la reducción del mínimo exigible de venta directa de localidades al público, con carácter excepcional, en los supuestos previstos en la legislación vigente.
- 11.—Nombrar los veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitario y de aptitud de las reses para su lidia en las plazas de toros, a propuesta de los Colegios Provinciales de Veterinarios.
- 12.—Autorizar la celebración de corridas de toros, novilladas, capeas, encierros y cualquier otro festejo taurino.
- 13.—Exigir a los empresarios de espectáculos taurinos garantías suficientes para que cubran los gastos y responsabilidades derivadas del espectáculo.
- 14.—Autorizar a los empresarios taurinos para que dispongan de las cantidades recaudadas antes de la terminación del festejo.
- 15.—Autorizar la venta de localidades de espectáculos taurinos a particulares, agrupaciones o asociaciones con recargos no superiores al 20% de su importe.
- 16.—Prohibir, con carácter excepcional, la asistencia de menores a determinados espectáculos o actividades recreativas.
- 17.—Comunicar a la autoridad judicial, a través del Ministerio Fiscal, la celebración de espectáculos que pudieran ser constitutivos de delito.
- 18.—Autorizar espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren reglamentados.
- 19.—Autorizar espectáculos o actividades benéficas, organizados por asociaciones inscritas en los correspondientes registros y los que pretendan disfrutar de protección oficial.
- 20.—Cualquier otra que, de conformidad con la legislación vigente, pudiera corresponderle.

#### ARTICULO 4.º

Corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en cada una de las dos provincias, el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.—Llevar y actualizar el Registro Provincial de Empresas y Locales de Espectáculos Recreos Públicos.
- 2.—Foliar y sellar los libros de reclamaciones que, a disposición del público, deben existir en todos los locales, recintos o instalaciones destinados a espectáculos públicos o a actividades recreativas.

3.—La iniciación y tramitación de los procedimientos sancionadores.

#### ARTICULO 5.º

- 1.—Las infracciones previstas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, a excepción de aquellas que afecten a la seguridad pública o se atribuyan a los Alcaldes, serán sancionadas por los órganos correspondientes de la Junta de Extremadura, según su grado y cuantía, conforme establece la normativa anteriormente citada.
- 2.—En tal sentido, corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo la imposición de sanciones por infracciones calificadas como muy graves, al Director General de Administración Local e Interior la imposición de sanciones graves y al Jefe de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias la imposición de sanciones leves.
- 3.—El procedimiento sancionador será el previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley Orgánica 1/1992 y en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

#### ARTICULO 6.º

- 1.—En el supuesto de competencias sancionadoras concurrentes y con objeto de evitar la doble imposición de sanciones por los mismos hechos, las Autoridades municipales darán cuenta a la Dirección General de Administración Local e Interior de la incoación y resolución de expedientes sancionadores. La Dirección General de Administración Local e Interior llevará a cabo las notificaciones que sean necesarias, en los expedientes sancionadores que instruya, a través de las Autoridades Municipales.
- 2.—Asimismo, en el caso de ejercerse las competencias concurrentes que el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, atribuye a la Administración Autonómica y Municipal, los Alcaldes y el órgano competente de la Consejería de Presidencia y Trabajo deberán comunicarse recíprocamente las resoluciones que adopten a efectos de obtener un conocimiento puntual de las mismas.

#### ARTICULO 7.º

A efectos de recursos se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### ARTICULO 8.º

Como órgano consultivo, de coordinación y de participación de los distintos sectores afectados, se crea la Comisión de Coordinación de Espectáculos Publicos y Actividades Recreativas, adscrita a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

#### ARTICULO 9.º

- 1.—La Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas estará constituida por
- a) Presidente: El Consejero de Presidencia y Trabajo.
- b) Vicepresidente: El Director General de Administración Local e Interior.
- c) Vocales:

Cinco representantes de la Junta de Extremadura: Los Directores Generales de Deportes, Salud Pública y Consumo, Ordenación Industrial, Energía y Minas, el de Producción, Investigación y Formación Agraria y el de Turismo.

Dos representantes de la Administración Central, designados por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Cinco representantes de las Entidades Locales, designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

Dos representantes de los Sectores interesados: Uno por el sector de establecimientos públicos y actividades recreativas y otro por los empresarios o promotores taurinos, designados por las Asociaciones de ámbito regional más representativas.

- d) Secretario: Un funcionario de la Junta de Extremadura con voz y sin voto, designado por el Presidente de la Comisión.
- 2.—Podrán asistir a las reuniones cuantas personas sean convocadas para el mejor cumplimiento de las funciones encomendadas.
- La Comisión elaborará sus normas de organización y funcionamiento.

#### ARTICULO 10.º

Son funciones de la Comisión de Coordinación:

a) Emitir informes sobre los proyectos de disposiciones generales en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- b) Elaborar propuestas y recomendaciones para el mejor cumplimiento de las competencias asumidas en la materia.
- c) Recabar de los organismos públicos y privados cuantas informaciones y asesoramiento técnico precise para documentar sus informes y propuestas.
- d) Actuar como órgano de mediación y conciliación en la solución de conflictos cuando sea requerida para ello por las partes implicadas
- e) Cualquier otra que se le atribuya.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se produzca el nombramiento de los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura en cada una de las dos provincias, las funciones a ellos encomendadas en este Decreto serán ejercidas por el Director General de Administración Local e Interior

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza al Consejero de Presidencia y Trabajo a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de febrero de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura, JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES

ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta y a las bases comunes, específicas y de determinación autonómica por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración

Local con habilitación de carácter nacional, determina, en su artículo 13, que el Ministerio para las Administraciones Públicas, en coordinación con las Comunidades Autónomas, aprobará el modelo de convocatoria conjunta con determinación de las bases comunes de los concursos. Estas, junto a las específicas que establezcan las Corporaciones Locales, y de determinación autonómica, constituirán las bases por las que han de regirse estos concursos, que serán convocados por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Por su parte la disposición final segunda autoriza al Ministerio para las Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

En cumplimiento de dicha autorización y, una vez efectuada la preceptiva coordinación con las Comunidades Autónomas, el Ministerio para las Administraciones Públicas, mediante Orden de 8 de septiembre de 1994, aprobó el modelo de convocatoria conjunta y las bases comunes por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### ORDENO

ARTICULO UNICO.—Dar publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes, a las bases específicas aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales, y a los méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las que se regirán los concursos ordinarios para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, incluidas a continuación.

Mérida, 16 de febrero de 1996.

El Consejero de Presidencia y Trabajo, VICTORINO MAYORAL CORTES

BASES COMUNES DE CONCURSO ORDINARIO PARA LA PROVISION
DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS
DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION
DE CARACTER NACIONAL

Vacantes puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por las respectivas Corporaciones Locales bases específicas para su provisión por concurso, y acordada asimismo su convocatoria mediante concurso ordinario por los Presidentes de las Corporaciones Locales interesadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado de 9 de agosto), de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la Orden de 10 de agosto de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 12), por la que se dictan normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Orden de 8 de septiembre de 1994 (Boletín Oficial del Estado del 9).

Se da publicidad conjunta a la convocatoria de concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en Corporaciones Locales reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en esta Comunidad Autónoma con sujeción a las siguientes bases:

#### A) BASES COMUNES

#### Primera.-PUESTOS

Se ofrecen en este concurso los puestos vacantes reservados a habilitados nacionales cuyas Corporaciones han acordado su convocatoria y que se incluyen en el Anexo III.

#### Segunda.—PARTICIPACION

1. Los funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, correspondan a la Subescala y categoría a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en las actuales subescalas, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siquientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;
- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;
- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

- los Secretarios de Ayuntarnientos «a extinguir», a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;
- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y
- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.
- 2. En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

#### 3. No podrán concursar:

- a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.
- b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.
- c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3. c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
- d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1. f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### Tercera.—DOCUMENTACION Y PLAZO PARA PARTICIPAR

1. En el plazo de quince días naturales a partir de la publicación conjunta de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el mismo dirigirán a las Corporaciones Locales a cuyos puestos concursen, la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo
   18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y
- Documentación acreditativa, en su caso, del conocimiento de la lengua y los méritos de determinación autónomica para los puestos situados en las Comunidades Autónomas que los tengan incluidos en la convocatoria.
- 2. En caso de concursar simultáneamente a dos o más puestos, los concursantes, formularán orden de prelación de adjudicaciones ante la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, c/. Alcalá Galiano, 8. 28071. Madrid), orden de prelación que habrá de ser único y comprensivo de la totalidad de puestos solicitados, con independencia de que se concurse a una o varias Subescalas y categorías. La formulación de prelación, cuyo objeto es evitar la adjudicación simultánea de varios puestos a un mismo concursante, no sustituirá en ningún caso a la solicitud individualizada dirigida a la Corporación Local convocante.

Los concursantes a puestos de Corporaciones Locales en el País Vasco remitirán copia de la hoja de prelación a las Diputaciones Forales respectivas.

- 3. La solicitud de participación y la hoja de prelación, habrán de presentarse con arreglo a los modelos que se adjuntan en los anexos I y II.
- 4. Los requisitos exigidos así como los méritos alegados deberán reunirse a la fecha de la presente Resolución de publicación de la convocatoria conjunta.

#### Cuarta.—MERITOS DE DETERMINACION AUTONOMICA

Esta Comunidad Autónoma no incluye méritos específicos.

#### Ouinta.-MERITOS ESPECIFICOS

Los méritos específicos por lo que se rige este concurso son los que, para cada puesto de trabajo y en extracto se incluyen en el Anexo III.

#### Sexta.—VALORACION DE MERITOS

1. El Tribunal de valoración de cada puesto comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos comprendidos en la base segunda. 3, así como aquellos que figuren en la convocatoria específica, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuará, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

- obtendrá, de la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, la valoración de estos méritos hasta un máximo de 19,50 puntos, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.
- efectuará la valoración de méritos específicos hasta un total de 7,50 puntos, y de los de determinación autonómica, hasta un total de 3 puntos, con base en la acreditación aportada por los concursantes;
- respecto de los puestos en que no existan baremos de méritos específicos, el tribunal asignará únicamente la puntuación de méritos generales y, en su caso, los de determinación autonómica.
- 2. Asimismo, el Tribunal podrá celebrar, si lo prevé la convocatoria específica respectiva, entrevista con concursante o concursantes que considere conveniente, para la concreción de los méritos específicos o de determinación autonómica. Para la celebración de la entrevista, el tribunal notificará a los afectados, al menos con seis días de antelación, la fecha, hora y lugar de su celebración.
- 3. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquél que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### Séptima.-PROPUESTA DE RESOLUCION

Efectuada por el Tribunal la exclusión y puntuación final de los concursantes, elevará al pleno de la Corporación propuesta de resolución comprensiva de todos los no excluidos y sus puntuaciones ordenados de mayor a menor, así como relación fundada de excluidos.

#### Octava.-RESOLUCION

- 1. La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.
- 2. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender,

por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos

- 3. La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en el «Boletín Oficial del Estado».
- 4. Las Corporaciones Locales del País Vasco, en lugar de la resolución del concurso, formularán propuestas de nombramiento y las remitirán a la respectiva Institución Foral dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 5. Las Instituciones Forales del País Vasco procederán a la resolución del concurso y a su remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma que la enviará a la Dirección General de la Función Pública.

#### Novena.—COORDINACION DE NOMBRAMIENTOS

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes recibidas, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en la hoja de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

La adjudicación final a los concursantes con nombramientos múltiples que no hubieran formulado hoja de prelación se efectuará teniendo en cuenta, en su caso, el puesto que se viniera ocupando con carácter no definitivo.

Respecto de los puestos del País Vasco, el órgano competente de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de la Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en puestos adjudicados simultáneamente a un mismo concursante en el País Vasco y en otras Comunidades Autónomas.

#### Décima.—FORMALIZACION DE NOMBRAMIENTOS

De acuerdo con el resultado de la coordinación en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, a su envío a las Comunidades Autónomas y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

#### Undécima.—PLAZO POSESORIO

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el

concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

- Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.
- 2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.
- 3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.
- 4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que hayan de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Dirección General de la Función Pública.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Duodécima.—IRRENUNCIABILIDAD Y VOLUNTARIEDAD DE LOS DESTINOS.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

#### Décimo tercera.—CESE Y TOMA DE POSESION

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a la Dirección General de Función Pública y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

#### Décima cuarta.-RECURSOS

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional novena de la citada Ley, los actos del Director General de la Función Pública en su actividad de coordinación ponen fin a la vía administrativa.

#### B) BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, detallan las bases siguientes:

Méritos de determinación autónomica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Decreto 6/1995, de 21 de febrero).

- 1. Serán méritos de determinación autonómica de la Comunidad:
- a) La experiencia profesional, consistente en el desempeño de un puesto de trabajo en las instituciones propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en situación de servicios en Comunidades Autónomas, o en las Entidades Locales sitas en su territorio, que implique el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- b) Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos, superados, homologados o reconocidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colatoriación con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura a los efectos de este artículo, y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Extremadura.
- c) La actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, organización territorial, régimen local y urganismo que incida en la legislación Autonómica, en cursos organizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o en colaboración con ésta, por Universidades, Centros de Enseñanza Superior o en el Instituto Nacional de Administración Pública.
- d) Las publicaciones en materia relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Valoración de los méritos.
- a) Servicios prestados se valorarán, hasta un máximo de 1,40 puntos, del modo siguiente:

Servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionario de la misma, en puestos de trabajo reservados a los grupos A o B: 0,03 puntos/mes.

Servicios prestados en las Entidades Locales de Extremadura en puestos de trabajo; de la misma categoría y subescala en la que se concursa: 0,03 puntos/mes; de otras subescalas: 0,03 puntos/mes.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán, en función del nivel academico del curso, hasta un máximo de 1 punto, con exclusión de los que formen parte del curso selectivo, del modo siguiente:

Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, a los efectos de este artículo.

La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0,10 a 0,60 se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, nunca inferior a 15, y el sistema de evaluación.

Las convocatorias de cursos formuladas por el centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este artículo. En caso de no indicar la convocatoria la puntuación otorgada, estos cursos se puntuarán según los criterios de valoración regulados en la Orden de 10 de agosto de 1994 del Ministerio para las Administraciones Públicas, sin superar la puntuación máxima de 0,60 puntos a que se refiere el número anterior.

c) Actividad docente.

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,30 puntos, en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos impartidos, del nivel elemental, grado medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia impartida.

d) Publicaciones.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,30 puntos en función del carácter divulgador o científico, de la extensión, la edición como monografía o artículo en revistas especializadas y cualquier otro elemento que permita evaluar la calidad científica del trabajo publicado.

3. Procedimiento de acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos alegados mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia debidamente compulsada o la publicación a que hiciera referencia.

- 4. Valoración de los méritos por el Tribunal.
- El Tribunal de valoración del concurso comprobará y valorará los méritos alegados de acuerdo con las reglas y las puntuaciones establecidas en este Decreto y normas de desarrollo.
- 5. La Dirección General de la Función Pública podrá homologar a estos efectos cursos realizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, siempre que se acrediten suficientemente por el solicitante los requisitos exigidos e igualmente en tanto se desarrolla la estructura y organización del centro de formación de funcionarios de la Junta de Extremadura, los cursos de formación y perfeccionamiento sobre normativa autonómica de Extremadura y especialidades de su organización, impartidos por Universidades y Centros de Enseñanza Superior se efectuará por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

#### ANEXO I

#### MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO ORDINARIO (1)

#### I. DATOS PERSONALES

**Apellidos** 

Nombre

D.N.I.

N.R.P.

Domicilio (a efectos notificación y comunicaciones):

Calle y número

Código postal y localidad

Provincia

Teléfono

#### II. DATOS PROFESIONALES

Subescala (2)

Categoría

Situación administrativa en que se encuentre el concursante

Destino actual

Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (3)

#### III. DATOS DEL PUESTO AL QUE SE CONCURSA

Entidad Local en que radica el puesto

Provincia

Denominación del puesto

Solicita tomar parte en el concurso ordinario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha de la Dirección General de la Función Pública al puesto de trabajo arriba indicado, declarando no estar incurso en ninguna de la causas de exclusión indicadas en la base segunda de las comunes, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Sr. Presidente de la Corporación Local de.....

<sup>(1)</sup> Enviar una solicitud al Presidente de cada Corporación Local cuyo puesto se solicite en el concurso. Acompañar, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y la documentación acreditativa de los méritos específicos y de determinación autonómica alegados.

<sup>(2)</sup> Cumplimentar solo la Subescala que faculta para concursar al puesto a que se refiere la presente solicitud.

<sup>(3)</sup> Definitivo o provisional.

### DORSO QUE SE CITA

### Documentación que se acompaña

A. Del Conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva.

B. De los méritos específicos.

C. De los méritos de determinación autonómica.

#### ANEX OII

#### MODELO DE ORDEN DE PRELACION EN LA ADJUDICACION DE DESTINOS (1)

#### I. DATOS PERSONALES

**Apellidos** 

Nombre

D.N.I.

N.R.P.

Domicilio (a efectos de notificaciones y comunicaciones):

Calle y número

Código Postal y Localidad

Provincia

Teléfono

#### II. DATOS PROFESIONALES

Subescala/s y categoría/s a que se concursa

Situación administrativa en que se encuentra el concursante

Destino actual

Forma y fecha de nombramiento en el destino actual (2)

Habiendo solicitado tomar parte simultáneamente en distintos concursos de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicados conjuntamente por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha......, formula ante esa Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la base tercera, 2, de las bases generales de la presente convocatoria, el siguiente orden de prelación para el supuesto de que le fueran adjudicados dos o mas de los solicitados:

Nº de orden	(3) Código	Corporación y Provincia	Nombre del puesto
1°			
2°			
3°			
40			
5° (4)			

#### Fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública (5)

Subdirección General de Función Pública Local (Registro de Entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8.-28071.- Madrid.

<sup>(1)</sup> Enviar un solo modelo de orden de prelación que incluya todos los puestos solicitados tanto en concurso ordinario como unitario.

<sup>(2)</sup> Definitivo o provisional

<sup>(3)</sup> Dicho código es el número que aparece junto a la denominación del puesto en el apartado B) de esta convocatoria.

<sup>(4)</sup> Añádanse cuantos números sean precisos en función de la extensión que se desee dar a la prelación.

		,
8	TRIBUNAL	THULARIS  PRESIDENTE: D. Victorine Prieto Melina VOCAL: D. Francisco Denofillo Alejandre Alejandre D. Antonio Campon Aldena D. Carmon Stacker Domingace D. Carmon Stacker Domingace D. Carmon Stacker Domingace SUPLENTES: PRESIDENTES: PRESIDENTES: PRESIDENTES: PRESIDENTES: PRESIDENTES: PRESIDENTES: PRESIDENTES: PRESIDENTES: PRESIDENTES: VOCAL: D'Elena Manchaé Stánchez VOCAL: SECRET: D'Parke José Carcia Flores VOCAL: SECRET: D'Parke José Carcia Flores
ANEXO III DE LOS PUESTOS VACANTES, CONVOCADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	MENTOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	1 Information, famerida y Perfeccionamiento genefactus:  1 Information, famerida y Perfeccionamiento genefactus:  1 Information, famerida y Perfeccionamiento genefactus:  2 Information, famerida y perfeccionamiento genefactus:  3 Information, famerida y oblica, contabilitied,
O III , CONVOCA NOMA DE E	ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	UNO.
ANEXO III ACANTES, COI AD AUTÓNOM	PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	ž.
TOS V.	FECHA DECRETO CONVOC	967/1
S PUES	TITULAR JUBILA EN 6 MESES	<u>S</u>
DE LO	COMP. ESPEC MILES	<b>3</b>
FICAS	NV. COMP. DEST.	71
BASES ESPECÍFICAS	SUBESCALA	SEC-ENT
BASE	PUESTO	\$ DEC 4
	POBLACIÓN PUESTO > 2000 HABIT.	ল
	ENTIDAD LOCAL	AZINGA
	PROV	₹

TRIBUNAL	PRESENDENTE.D. Busilio Redondo Redondo. VOCALES D. Premarico Gravita O. José Capilla Casillo. D. José Capilla Casillo. D. José Capilla Casillo. VOCAL SECRET. D. Jose Usanzia Premaria Premar	THULARES: PRESIDENTE: D. José Autonio Oriz Sanchez WOCAL. E. Pedro José Gretts Flores WOCAL. SECRET: D' Cristian Trissaio Néharro Prieso SUPLENTES: WOCAL SECRET: D' Cristian Trissaio Néharro Prieso SUPLENTES: WOCAL SECRET: D' Cristian Trissaio Néharro Prieso SUPLENTES: WOCAL SECRET: D' Cristian Jindenz NOCAL SECRET:  In International Control of Contr	PRESIDENTE: D. Joed Automio Oriz Standarz PRESIDENTE: D. Joed Automio Oriz Standarz POCAL. S. Pedro Joed Garcia Planes POCAL SECTET: P. Orizina Trianico Nalazzo Prieto SUPLANTES: PRESIDENTE: POCCAL SECTET: D. Diego Patrocinio Jinsteaz VOCAL SECTET.  In In In Indiana.	NO SE APROBÓ
MENTOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	Course at the remarking y service described by the Course of the remarking y service and the country of the Cou	a) Por cada mes como interventor, bien de forma provisional, interina o concaramiento de diminio, col. Dueto hasha un natimio de 4 pantos.  b) Por la práctica como Economiato a Abogado colegiado, 0,23 pantos esta esta destruira como Economiato a Abogado colegiado, 0,23 pantos esta alto de concomiantos respeciales:  Diplomado en Administración Local, 0,25 pantos.  Ouro de gardino mescaziado de la Administración Local, 0,23 pantos.  Ouro de gardino mescaziado de la Administración Local, 0,23 pantos.  Ouro de gardino mescaziado de la Administración Local, 0,23 pantos.  Ouro de gardino ma deración entimina de 40 haras lectiva y deberán en erganizados por Univerdidade so haritante de 40 haras lectivas y deberán ser organizados por Universidades o haritanciones Públicas u Oficiales.  Les meltes departes en acreditaries:  Les meltes después en acreditaries:  Mandinas presentación de copias compulsadas de titulco o diplomas, sel como certificación comiquies en de como estrificación comiquies en de cital.	q) For each mass como Secretario, bies de forms provisional, instrins o conscientation definitive, 20, posteto sante amentino de 4 posteto.  b) Por la practica como Abogato colegidos o como practico de como mentino de 1 poste.  mentino de 1 posto.  De re conocimientos especiales.  Diplomado es Administración Local, 0,25 puntos.  Diplomado es Administración Local, 0,25 puntos.  Diplomado es Administración Local, 0,25 puntos.  Ourso de parión mocamizade de 1a Adados Local, 0,25 puntos.  Curso de parión mocamizade de 1a Adados Local, 0,25 puntos.  Lourso de parión mocamizade de 1a Adados Local, 0,25 puntos.  Lourso de parión mocamizade de 1a Adados Local, 0,25 puntos.  Lourso de parión mocamizade de 1a Adados Local, 0,25 puntos.  Lourso de parión mocamizade de 1 puntos de 10 puntos lectiva y deberán.  Los meditas estagades se survillar nite.  Les meditas estagades se survillar nite.  Les meditas estagades se survillar nite.  Les meditas estagades es caraflar nite.  est como certificacido o consequien de titulos o diplomas, sel como certificacido o consequien o dicisal, appendes por consequien de titulos o diplomas, sel como certificacido o consequien o dicisal, appendes por consequiento o diplomas, sel como certificacido o censequien o dicisal, appendes por consequiento de titulos o diplomas, sel como certificacido o censequien o de titulos o diplomas.	NINGUNO
ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	NONO	NONO	NONO	
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	23%			
FECHA DECRETO CONVOC	96/1/62	30/1/96	30/1/96	27.7%
TITULAR JUBILA EN 6 MESES	8	Q 2	8	NO.
COMP. ESPEC MILES	300	766	992	1.186
NV. COMP. DEST.	7	22	17	22
SUBESCALA	SEC-INT.	INTERV.	SBC-EVT.	INTERV.
PUESTO	i. SVD	12 12 13	8BC.?	CLAZ
POBLACIÓN > 2000 HABIT.	S.	20	ਰ	38
ENTERAD LOCAL	esparracoga de lares	PUBNTE DEL MAESTRE	FUENTS DEL MAESTRE	BA FREGENAL DELA SIERRA
PROV	<u> </u>	A	ā	BA

TRIBONAL	THUL ARIS  PRESIDENTE: Domingo Sermo Tojuda VCCALES D. Elloy Skachar Die: VCCALES D. Elloy Skachar Die: VCCALES D. Elloy Skachar Die: Prisolates vigen Fermandez D. Ellas Godoy Mayori. Prisolates de la Just de Extremalar. VCCAL SECRET: Designado por el Alcalde entre los vocales SPRESIDENTE: D. Doming Capilla Gereira VCCALES D. Felips Serm Capilla D. Jesti Polina Rodriguez D. Jesti Polina Rodriguez VCCAL SECRET: Designado por el Alcalde entre los vocales. VCCAL SECRET: Designado por el Alcalde entre los vocales.
MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	L. Current de (certaine) y parlecqueminates pasielectes:  8. evicierne hann un métrino de 1.5 panton to current due, hannación y perfeccionamiento de creditor general o sectorial que, hannación y perfeccionamiento de creditor general o sectorial que, hannación y perfeccionamiento de creditor deresa con las positividades y beneficio in formación de desento de las menimentos que, hannación por la companidade, construired que, hannación por la Corporación concremes de meta Corporación concremes de meta Corporación con caratación, bienes y sarvicion. Austronomia o por centro dicidi reconocido (LNAR, Universidades, hants de Estremakra). Impendio por metado por la commidede hants de Estremakra) de mendio de metado de 180 puedos de 180 de metado de meta
ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	
FECHA DECRETO CONVOC	30/1/06
<b>ទ</b> គីន	O <sub>X</sub>
COMP. ESPEC MILES	
NV. COMP. DEST.	<b>=</b>
SUBESCALA	SECINT
PUESTO	ያ የ
Ž .	9
ENTEAD LOCAL	GARLTTOS
	<b>∀</b>

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·		
TRBUNAL	THULARIS D. Agastin Callago Barran VOCAL: D. Bernald Eachen Orege VOCAL: D. Bernald Eachen Orege VOCAL: D. Sernald Factors Massos Calvez SUPLENTES: SUPLENTES: VOCAL: D. Migael Romer Cernsons VOCAL: BECRET: D' N° de los Augeles Tienza Callar.	THILLARB: PREMIDENTE: D. hus Astonio Bernsjo Oriz VOCALES: D. Parke M. Broceaso Gales VOCALES: D. Parke M. Broceaso Gales VOCALES: D. Parke Garcia Sarvis PRESUDENTES: PRESUDENTES: VOCALES: D. Margeria Rodrigez Parko D. Roderso Bernsero Martin Poyt VOCAL SECRET: D.	THULARES: PRESENDENTED: Pedro Accedo Penco. VOCALES: D'Curene Carração Marquat de Prado D Bermado Enchem Ortega. VOCALES ECRET: D'Raquel Rodríguez Român. STUPLENTES: PRESENDENTES: Dosé Lairo Ortiz Belda. VOCALES: D'Adenis	TITULARBS: PRESTORNTE: D. Ciprimo Nevudo Márquez. VOCALJ: Brambé Enchen Chega VOCALS: DESCRET: D' Mer Terens Figueros Pérez SIDPLENTES: SIPLENTES: VOCALS: D. Magael Renero Carnona VOCAL SECRET: D' Enevulta Bisno Galen.
MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	Describedo de peterto independiente de Secretaries describates de Excidades L'Coste de Arabiro Territorial Inderior al Manicipio com male de 2.000 habilitates (3, patents por nels hatta un metinico de puestro. De 2.000 habilitates (3, patents por nels hatta un metinico de puestro. Secretario de puestro de puestro de companiente de actual de de Presente instruction de estidades Locales de Arabiro Territorial Inderior al Manicipio según territorial del Presente de Arabiro Territorial Inderior de Manicipio según De 100 a 110 milliones de peetens, (3.75 pantos. De 150 a 150 milliones de peetens, (3.75 pantos. De 150 a 150 milliones de peetens, (3.75 pantos. De 150 a 150 milliones de peetens, (3.75 pantos. Les markes adequades se excultarata: Les markes adequades se excultarata: Los estabados en la pertudo de puetens (3.00 pantos. Los estabados en el superudo (3) modisses certificación especida por el que se baga contart. Il sicha de contro activo es dicha plaza: Los estabados en el superudo (3) modisses certificación especida por el actual de de Arabiro Certifica de Arabiro Certifica inferior al Manicipio espectiva de la canada del presupesto.	a) Por tiempo de servicio de detempedo del cargo de Secretario lorverator con normanione appelo por el IAC Se nopolaciones con problemièmes forestal y de Plan de Empleo Ramil 0.25 puntan por necessario de deservicio, basta un matrimo de 5.3 punto.  9) Por tiempo de servicio de desempedo del cargo de Secretario-la Por tiempo de servicio de desempedo del cargo de Secretario-Mantieraciones Públicas, en Ayameniento ne el que se laque constituido Sociedad Mercutil, con capital nocisia integramento per actual con capital nocisia integramento per constituido Sociedad Mercutil, con capital nocisia integramento de 3.3 puntos.  Con méritos espectificos se acreditaria nocisian a máximo de 3.3 puntos.		Literationers on Derecho. 3 parton Admice. Local. (Aplications or of arrivation Preseponetrains y Contribite on la Admice. Local. (Aplications information) de 40 o más increa; 1.  Haber realizado Curro de "Sistema integrado de 90 o más increa; 1.  Haber realizado Curro de "Sistema integrado de personal y gestrica de admina" de 20 o mas brenz. (2) partos.  Haber realizado Curro de "Contribución administrativa en la esforma- local" de 30 o mas brenz. (2) parto.  Haber realizado Curro de "Contribución administrativa en la esforma- local" de 30 o mas brenz. (1 parto.  Ha realizado Curro de "Contribución com habilitacida de centeur mericanal en Enfeddes Locales de pobleción asperior a 1,000  Per servicios prestados como fancionario o con habilitacida de centeur mericanal en Enfeddes Locales de presupuesto asperior a 63,000,000  Per servicios prestados como fancionario con habilitacida de centeur pres; 0.1 pantomores hasta manários de 0,175 pantos.  Las mártes específicas a carrellarizar,  en Derecho, de los diplomas acreditarizar de los craros e realizado,  en Derecho, de los diplomas acreditarizar de los craros e realizado,  construir dos mártios.
S Y ENTO	MONO	NONO	NOAO	NONO
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	23%	23%	2354	
	23/1/96		96/17/6	25/1/96
TITULAR JUBILA EN 6 MESES	OX	ON.	ON	O <del>X</del>
COMP. ESPEC MILES	Sin Atignar	1.140	328	1.049
NV. COMP. DEST.	ž		30	16
SUBESCALA	SEC-INT	SEC.INT.	TESORER	SEC-INT
PUESTO	# CO	SEC.3		SBC.3-
NO.		9 <u>x</u>	ਲ	ON ON
БУТБАВ ГОСАГ.	GLADIANA DEL CAUDILLO	HELECHOSA DE LOS MONTES	мбкшл	LA NAVA DE SANTIAGO
				ž

,		
TRBUNAL	PRESIDENTE: D. Domingo Standar Stenz. PRESIDENTE: D. Domingo Standar Stenz. VOCAL: D' Enfart Binnso Fivez. D' Manneau e Colvino Bouilla D. Mignel Romero Carmona VOCAL SECRET: D' M' Teress Figueros Pérez SIDPLENTE: D. Andrés Jiménez Rodríguez VOCAL: D. Alfonso Bazaga Barros. D. Junn Carballo Rodríguez D. Bernade Enchan Ortega. VOCAL SECRET: D. Abelerdo Mistor Sánchez	PRESIDENTE: D. Benito Benefez Trinidad. VOCALD. Mignel Romero Commons VOCAL BESCRET: D. Polovers Solie Ovensio SUPLENTES: VOCAL SECRET: D. Practice Cerrate Morales VOCAL: D. Bernade Enchem Overse VOCAL: D. Bernade Enchem Ortega.
MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	<ul> <li>Por everying presided en presende d'accerdaire latervenicié preside en present de la cele de mancremaind de manicipio preside de pages, 0.20 pontes por cada mes o finccio para i chastecimiento de aguas, 0.20 pontes por cada mes o finccio para i chastecimiento de aguas, 0.20 pontes por cada mes o finccio para i chastecimiento de aguas, 0.20 pontes por cada mes o finccio para incidente de pastos.</li> <li>Por resilizació de la paración o publicación, sobre materias presidente de pastos.</li> <li>Por carso ober aplicación de abogas, con marino de 10 pontes aplicación de al colo farra de la 100 henrale facina manicimo de 1.15 pastos.</li> <li>Los méricos específicos es acrediares por todos los medios de 100 medios de la 100 henrale pastos.</li> <li>Los méricos específicos es acrediares por todos los medios de 100 medios de la 100 henrale pastos.</li> <li>Los méricos específicos es acrediares por todos los medios de 100 medios de la 100 henrale pastos.</li> <li>Los méricos paración presente de la veracidad de 100 con medios de 100 medios de la 100 medios de la 100 henrale pastos.</li> </ul>	a) Por Diploma de "Credado Saperior en Ciencias Jurídicas"   TUTULARES:  repedido pioloma de "Credado Saperior en Ciencias Jurídicas"   TUTULARES:  Les méticas expedidos pantos privada oficialmente vivocal. Migas Romero Carmona  vocal. Da Migas Romero Carmona  vocal. D. Doloves Solido Ormania  vocal. SECRET. D' Teresa Bueno Parra.
ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	NONO	NONO
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL		25%
TITULAR FECHA UDBLA EN DECRETO 6 MESES CONVOC	96/7/9	29/1/96
TITULAR JUBILA EN 6 MESES	<b>9</b>	<b>9</b>
COMP. ESPEC MILES	£*	7.8
NV. COMP. DEST.	91	91
SUBESCALA	SEC-INT.	SEC-INT
PUESTO	SEC. 3.	SEC.3*
POBLACIÓN PUESTO > 2000 HABIT.	<b>5</b>	25
ENTIDAD LOCAL	PUEBLA DE OBANDO	TORREMETA
PROV	¥8	<b>B</b> A

TREUNAL	III ULACAE.  PRESENDENTE: D. Diego Escobe Margallo. VOCAL SECRET: D. Jum José Torrado Crego. SPIN-ZANTES: PRESENDENTE: D. Lam José Torrado Crego. SPIN-ZANTES: D. Edwardo Macina Gonzalez. VOCAL SECRET: D. M. Soledad Camillo Barrero. VOCAL SECRET: D. M. Soledad Camillo Barrero.
MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	a Chross of Formacion y versionamenta greater of the transfer general o sectorial drough and charactery general or sectorial drough and convocants. (Information, controbilidad, controlidad Antonoma o Carron Official reconocidor antimo I o paraton.  Der 100 ontal horar, I (10) paraton.  Der 100 ontal horar, (10) paraton.  Der 10 ontal horar, (10) paraton.  Converse de Formacida y Perfectedematente especiales.  Converse de Formacida y Perfectedematente especiales.  Converse de Formacida y Perfectedematente especiales.  Der 10 ontal horar, (10) paraton.  Converse de Formacida y Perfectedematente especiales.  Converse de Formacida y Perfectedematente especiales.  Converse de Formacida y Perfectedematente especiales.  Converse de Formacida y Perfectedematente.  Converse de Formacida y Perfectedematente.  Converse de Formacida y Perfectedematente.  Converse de Torquesido ne curro de formación y perfectionamiento de cartor converse de la Corporaction con proporteda, instrino i Lymponico.  Servicions practedos como finacionario de labilitación de survicio a practedos como finacionario de la babilización de carto curro de curron de curredo e la secula horaria marcino con al contenido periodo de part, 0.1  paratonimes.  De meringdo e la secula horaria marcino con al contenido de cartorio necesional en propiededa interino, provinciana, en contenido de cartorio necesional de curredo e la seguiración de curredo e la merindo e su desenta de urrado e la seguiración de curredo e la paratonidad de curredo e la la suginidad de confere de marcina de la merindo de
ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	TO THE TERM TO SHEET TO SHEET THE SH
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	§
PECHA DECRETO CONVOC	
TITULAR JUBILA EN 6 MESES NO	2
COMP. ESPEC MILES	
NV- COMP. DEST.	
SUBESCALA SEC-INT.	
PUESTO SEC. 3*	
POBLACIÓN > 2000 HABIT. NO	?
ENTIDAD LOCAL VALENCIA DEL MOMBUEY	
PROV	

TRIBUNAL	THULANES:  PRESIDENTE: D. Jacobino Ariae Caballero VOCALES: D. Autonio-José Barrov Cundrado.  D. Valentio Circo Permindra:  D. Walentio Circo Barnade Estaban Ortega SPRESTRES: To Sarajo Alvarez Carcia SIPLENTES: PRESIDENTES: D. Baseisio Sachotz Perz.  D. Francisco Barroso Mato.  D. Mignel Ronero Carmona VOCAL SECRET: D. Jeronius Marqueto Estebun  VOCAL SECRET: D. Jeronius Marqueto Estebun	TITULARIS. D. Juan Pedro Dominguez Sánchez PRESENDENTE. D. Juan Pedro Dominguez Sánchez VOCALESI. D. Aquestia Daren Constolo D. Jude Marmel Sánchez Domoso D. Marmel Buchar Domoso D. Marmel Buchar Domoso D. Marmel Buchar Carmon D. Magasi Romero Carmon D. Magasi Romero Carmon SUNLENTES: PRESENDENTES: PRESENDENTES: D. Jude Sánchez Senito D. Jude Sánchez Selito D. Barmelo Ferbero Carmon D. Barmelo Ferbero Carmon D. Barmelo Ferbero Carte
MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	1. Cures de Permandia y Perfeccioamaiseas generica; 1. Cures de Permandia de carátre general o sectorial que tengen relacito diferat con las peculiradas que na securidades de la Coporacida concretaria, de carátre general o sectorial que tengen constabilidad, contractico est.; imperidos por Escalas Obblica constabilidad, contractico est.; imperidos por Escalas Obblica constabilidad, contractico est.; imperidos por Escalas Obblica Auditomas o Cestro Oficial reconocido; máximo 1,5 pastos.  De 100 o más borar, 1,0 pastos.  De 100 o más borar, 1,0 pastos.  De 100 o más borar, 1,0 pastos.  De 100 o más borar, 0,15 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas locales de persepuesto tigal o seperior a 1000 pastos.  En Escaladas loc	Vocacimiento de la restidad esti-eccodonica e institucional de la equyencios. ¿ Jo pantes como máximo.  b) Eláber estado colegiado como abagado en ejercicio derrate los elimente cinco estado colegiado como abagado en ejercicio derrate los Les máximos de 5 pantes. Les máximos es servellares:  Les máximos es servellares:  Los caracos nolos es valorares ni facera convocados u organizados por el Los caracos nelos es valorares ni facera convocados u organizados por el fancionarios.  Los caracos nelos es valorares ni facera convocados u organizados por el fancionarios.  Los caracos nelos es valorares ni facera convocados u organizados por el fancionarios en la máximo de facera en escretima que fecesa la misma materales que les caracos, es valorares ni se exrediena que fecesa la misma materales que les caracos.  Solo se valorares aquellos nários obtenidos o computados basta la facera que financia en la máximo de participación y sarvelames documentalmente.
ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO		
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	<b>181</b>	
FECHA DECRETO CONVOC	34/01/96	10/1/96
TITULAR JUBILA EN 6 MESES	<b>§</b>	Q.
COMP. ESPEC MILES	<b>8</b>	1.653
NV. COMP. DEST.	9-	92
SUBESCALA	SEC-PIT.	SEC-INT
PUESTO	£ 238	8 EC 3-
POBLACIÓN PUESTO > 2000 HABIT.	9	NO
ENTIDAD LOCAL	VALDETORRES	DELETORA
PROV	<b>a</b>	8

TRIBUNAL	PRESIDENTED. José Luis Diez Standezz VOCALES. D. Ramón Garcia Standezz VOCAL SECRET. D.José María Manzano Mendoza SUPLENTES:  SUPLENTES:  D. Josenian Diez Cabelio. VOCAL SECRET: D. Roberto del Olmo Martinez.
MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	Se otergarien 7.5 pentes a las concernantes que setán en passales ITIULARES.  Haber desembelho el passo de Gicial Mayor, subsecial categoris VOCALES.  Haber desembelho el passo de Gicial Mayor, subsecial categoris VOCALES.  Haber desembelho el passo de Gicial Mayor, subsecial categoris VOCALES.  PRESIDENTES.  De RANCO BANCO MANIENTES PERSONALISTES DE CALLA BECRET. D. Sonde Maria Manzano Mendoza apperire a 3.000 habituates pertenciares a la Commissión Manientes appendentes de lemos 3 antos fanciones de gentión de secretaria actual de la Commissión Mandocane de Levendare que volumen de personal sea personal es cambigadores.  Haber desempelho de mente al inense 3 antos fanciones de gentión de Commissión Mandocane de Extremadar que volumen de personal sea cambigadores.  Haber desempelho de mente al tenta de Extremadar o municípios de Commissión Mandocane de Extremadar de Secretaria, categoria de actual de la Secretaria, categoria de de Adrino. Les actual de Mandocane de Estremadar en Octubra de Secretaria, categoria de desemble de secretaria categoria a querio por promocionado a la sacherale desemble de certificado com responsibilidade de certificado correspondientes, la copia de la personal sea acreditaria.  Mediame la presentación del certificado correspondiente, la copia de la perfeiente de spelma.  Mediame la presentación del certificado correspondiente, la copia de la perfeiente de spelma del certificado contragondente, la copia del certificado contragondente, la copia del certificado con al partidir del certificado con al categoria de certificado en del publican referencia, y se garenta por considerado en del personal de personal de certificado con al categoria a querir por ordinar la presentación del certificado con quel quera model de del certificado con al partidir que hiciar referencia y que personal de certificado con al quel de certificado con al categoria de depidado del certificado con al categoria de dependo del certificado con al categoria de dependo del certificado con al quel mente mente del certi
ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	NOMO  Se etergarden 7.5 penties a la de teste apparent de teste a metre a regulera.  Haber desempelatos el pose a appareir en 35 000 lubilizars per en pareira en 35 000 lubilizars per en Estremadar.  Haber desempelatos fornicas medio en alguas Corporación Estremadar.  Haber desempelatos fornicas personalidar.  Haber desempelatos devantes personalidar.  Haber desempelatos devantes personalidar.  Haber desempelatos devantes personalidar.  Haber desempelatos devantes personalidar.  Haber desembelatos de seguinadas podes collectoras de la Comunidad Autónoma de 18 desembel estrutada por de la Comunidad Autónoma de 18 desembel la proteba estrutada por proteba de seguinadas podes comunidad Autónoma de 18 desembel por proteba de aptitud.  Las médicas de aptitud.  Las médicas de aptitud.  Las médicas esta aptiventos de debelomates compulsata o defendades esta effectual.
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	*£
FECHA DECRETO CONVOC	6/11/93
TITULAR FECHA JUBILA EN DECRETO 6 MESSES CONVOC	ON.
	1277
NV- COMP. DEST.	88
POBLACIÓN PUESTO SUBESCALA > 2000 HABIT.	CAT SUP.
PUESTO	оем
POBLACIÓN > 2000 HABIT.	5
ENTEND LOCAL	PLASENCIA
	8

TRIBUNAL	THITIARES: PRESIDENTE: D'Essedice Fernandez Blers PRESIDENTE: D'Essedice Fernandez Blers D. José A. Valle Casitas. VOCAL, SECRET. SUPLENTES: PRESIDENTE: D'Esse Carress VOCAL SECRET: VOCAL SECRET:
MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	1. Curses de fermancidar y prefeccionamiente genefres:  1. Se vicinamiente de cariza de productionamiente de predictionamiente de cariza de mixima de 1. Januario de cariza de fermancio de cariza de cariza de productionamiente de cariza de mixima de 1. Januario de cariza de formación de cariza de formación de cariza de cariza de la Corporación concentra, en concentra, cara carizados y COCAL SECRET.  Encuelar Oficiales de la Corporación concentra, en concentra, caracterior, cara de la cariza de la Corporación concentra, en concentra, caracterior, caracterior de la Corporación concentra, en concentra, caracterior, caracterior de la Corporación concentra, en concentra, caracterior, con en cara de ciscular de la Corporación (DAC).  1. La valoración de sea cara se efectuard en facción de se daración, procentra de la caracterior de la caracterior de la Corporación de la general de la caracterior d
ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR	
FECHA DECRETO CONVOC	96(7)9
TITULAR JUBILA EN 6 MESES	9
COMP. ESPEC MILES	<b>E</b> 9
NV- COMP. DEST.	9
SUBESCALA	SE C-INIT
PUESTO	SEC. F
POBLACIÓN > 2000 HABIT.	Q.
ENTEDAD LOCAL	VALVERDE DE LA VERA
PROV	8

TRIBUNAL	TITULARES. TITULARES. TOTALES. VOCALES. D. Rando Garcia Sacher VOCAL SECRET. D' M' Beléa Garcia Lecule. SUPLEDINE. SUPLEMEN. VOCAL SECRET. D' 1000 Carlos Ranos. VOCAL SECRET. D. 1000 Carlos Bote Sawvedra VOCAL SECRET. D. 1000 Carlos Bote Sawvedra
MÉRITOS ESPECÍFICOS Y ACREDITACIÓN	ITTULARES:  In Aptitudes persus a leasest de inchestrate de la babilitación sectional.  In Servicio persus al como modernamica de la babilitación sectional.  Por bardes eperated en case mechanario es propieda, interino, provincio para la Administricio per la Marcona, en accae, U.S puntourios conquestas de la SERSEDENTE: D'Todora Jindeaz Ramon.  VOCALES: D. Ramod Garcia Laca es Contration en propiedad, interino, provincio para la Administricio per publica en esta Cuis puntourios puntamientos de Servicios es case, U.S puntourios banta un ministricio per el piedo de la Corporación; acumbilado Autónoma, en accae, U.S puntourios para la Administricio de Particios, acumbilado habilitado de la Corporación; que persus de la Corporación; acumbilado de la
ENTREVISTAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTO	NONO
PTOS. MIN. PARA CONCURSAR DEL TOTAL	2356
FECHA DECRETO CONVOC	8401798
TITULAR JUBILA EN 6 MESES	NA NA
COMP. ESPEC MILES	1.226
NV- COMP. DEST.	J
SUBESCALA	SEC-INT
PUESTO	
POBLACIÓN > 2000 HABIT.	5
BYTDAD LOCAL	VILANUEVA DE LA VERA
PROV	8

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 7 de febrero de 1996, por la que se convoca el Plan de Subvenciones Públicas para acciones en materia de migraciones.

Por Decreto del Consejo de Gobierno número 77/1990, de 16 octubre, se establece el regimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos organos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3, la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4, la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la Consejería de Bienestar Social y cuya Disposición Final Primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo.

En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### DISPONGO

#### ARTICULO 1

- 1.—Por la presente Orden se convoca públicamente a las Asociaciones de Emigrantes Extremeños que realicen actuaciones orientadas a los destinatarios de la Ley de la Extremeñidad y que pretendan recibir financiación para su gastos corrientes o inversiones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1996.
- 2.—La financiación podrá efectuarse a través de subvenciones o mediante la firma de convenios, en los términos y con los requisitos que más adelante se expresarán.
- 3.—La cantidad máxima a subvencionar será la establecida en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1996, con destino a estos fines.

#### ARTICULO 2

Para optar a las subvenciones reguladas en la presente norma, los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa autonómica en materia de emigración.

#### ARTICULO 3

1.—Los programas financiables mediante subvención son los que a continuación se relacionan:

#### A) MANTENIMIENTO:

Destinado a financiar el déficit en gastos corrientes.

#### B) ACTIVIDADES:

Se incluyen en este apartado, todas aquellas que faciliten la aplicación de la Ley de la Extremeñidad a sus destinatarios y especialmente los siguientes:

- 1.—Las desarrolladas por las Asociaciones de emigrantes y sus Federaciones y que tengan por objeto la información y el asesoramiento a sus asociados y a los extremeños residentes en la localidad donde esté ubicada la Asociación.
- 2.—Las que se desarrollen en Extremadura y utilicen los alojamientos sociales conveniados entre la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos Extremeños.
- 3.—Las realizadas por las Federaciones de Asociaciones o grupo de éstas ante la inexistencia de Federación en la zona de residencia.
- 4.—Las que potencien la participación de jóvenes del contenido de la Ley de la Extremeñidad.
- 5.—Las que impulsen la creación de cooperativas desde el seno de las asociaciones de emigrantes extremeños.

#### C) EQUIPAMIENTO:

Dotación a las Asociaciones de Emigrantes de mobiliario y equipos informáticos que posibiliten una mejor gestión de las Asociaciones y ayuden a éstas a una mejor comunicación con el Consejo.

#### D) REFORMA:

Ayudas para reparaciones de locales donde las asociaciones de emigrantes realicen su actividad.

#### E) INVESTIGACION:

Este apartado recoge el apoyo a la investigación de movimientos migratorios.

2.—Igualmente y a instancias de la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, podrán concederse subvenciones en especie a las Asociaciones de emigrantes extremeños, consistentes en diarios de Extremadura, libros, discos, vídeos, trofeos y cualquier otro tipo de material que sirva a la difusión de la Comunidad Autónoma Extremeña.

3.—La financiación a través de convenios podra materializarse en relación con cualesquiera de los programas indicados, de forma particular o global, siendo de aplicación, para la firma de los mismos, lo dispuesto en el artículo 4.4 del Decreto 99/1990, de 26 de diciembre.

#### ARTICULO 4

- 1.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 99/1990, la financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social consistirá en sufragar, total o parcialmente, el déficit en gastos corrientes o las inversiones en los programas del Consejo de Comunidades Extremeñas.
- 2.—Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.
- 3.—Las entidades y personas perceptoras se comprometen a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con la financiación de la Consejería de Bienestar Social.

#### ARTICULO 5

La documentación a presentar será:

#### 1.—CON CARACTER GENERAL:

Todas las entidades que pretendan recibir financiación a través de la concesión de subvención, deberán presentar instancia o solicitud, conforme al modelo Anexo, suscrita por el representante legal de la entidad o por quien tenga capacidad reconocida para ello, así como declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, firmada por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

2.—DOCUMENTACION ESPECIFICA EN FUNCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS:

#### 2.1.—MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES:

Memoria detallada de la actividad cuya financiación se pretende, que incluirá presupuesto de ingresos y gastos para la misma, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

#### 2.2.-EQUIPAMIENTO:

A) Presupuesto de dos casas suministradoras que deberán contener los mismos elementos, detallando el coste por unidad y el coste total del material que se pretende adquirir.

B) Compromiso de no variar el destino del mismo salvo autorización expresa de la Consejería de Bienestar Social, suscrito por el Secretario de la entidad y con el visto bueno del Presidente.

#### 2.2.—REFORMA:

Se incluyen en este apartado las obras de conservación, reparación o adaptación, siempre que no afecten a la estructura del edificio, o que por su simplicidad no precisen, para su ejecución, de proyecto o condiciones técnicas particulares:

- A) Presupuesto detallado de las obras a realizar con especificación del coste de materiales y mano de obra si fuera el caso.
- B) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del inmueble objeto de la obra. En el caso de tratarse de inmuebles arrendados, fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización expresa del propietario para realizar la obra.

#### 2.3.-INVESTIGACION:

- A) Proyecto de estudio o trabajo a realizar, definiendo los objetivos que se persiguen y con inclusión de presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos para su desarrollo, suscrito por el representante de la entidad.
- B) Compromiso de ceder a favor de la Consejería de Bienestar Social los resultados obtenidos.
- 3.—Las entidades que pretendan recibir financiación para el desarrollo de los distintos programas a través del procedimiento de convenio, presentarán instancia manifestandolo en tal sentido y dentro del plazo establecido con carácter general en la presente Orden.

Posteriormente y antes de la firma del referido convenio deberán aportar toda la documentación que al efecto les sea requerida por la Consejería de Bienestar Social.

#### ARTICULO 6

- 1.—Una vez cumplimentados los respectivos expedientes, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas mediante subvención será la que se determina en el presente artículo, en función de los distintos programas.
- 1.1.—MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES: A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Posteriormente y al finalizar la actividad subvencionada deberá presentarse certificación de ingresos y gastos habidos en la misma, firmado por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, en cuyo momento se transferirá el 50% restante o, en su caso, la diferencia existente entre el déficit real certificado y el 50% inicialmente abonado.

- 1.2.—EQUIPAMIENTO: Se abonará el 100% de la subvencion concedida tras la presentacion de certificación del Secretario de la entidad acreditativa de que se ha llevado a cabo el equipamiento y su conformidad al mismo, debiendo acompañarse las facturas que amparen las adquisiciones, que serán coincidentes con los elementos contenidos en los presupuestos que se presentaron.
- 1.3.—REFORMA: A la firma de la Resolución de subvención, se abonará el 50% de la misma. Posteriormente se justificará mediante certificación del Secretario de la entidad perceptora en la que se haga constar la realización de la obra y su conformidad con la misma a la que se unirán las facturas que amparen la realización, tras lo cual se abonará el 50% restante.
- 1.4.—INVESTIGACION: La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los contenidos y conclusiones del estudio o trabajo realizado, abonándose el 50% del importe subvencionado a la firma de la Resolución y el resto, a la entrega de las conclusiones.
- 2.—La forma de pago y de justificación en relación a la financiación a través de convenios se instrumentará en función de lo establecido en los mismos.

#### ARTICULO 7

- 1.—El plazo de presentación de solicitudes para todos lo programas será de 45 días naturales desde la fecha de publicación la presente Orden.
- 2.—Las solicitudes y documentación se presentarán por duplicado en los Servicios de Orientación a la Emigración correspondiente cada zona, en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 20 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites, salvo causa justificada de imposibilidad.

#### ARTICULO 8

La concesión de subvenciones y la realización de convenios será resueltos por la Consejería de Bienestar Social en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud. Caso de que en dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

#### ARTICULO 9

El incumplimiento por las entidades o personas subvencionadas de

las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejeria, debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legales establecidos.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de esta convocatoria.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 1996.

El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### ANEXO

#### 1.—DATOS DE IDENTIFICACION

#### 1.1.—DATOS DEL SOLICITANTE

1.1.1 APELLIDOS

1.1.2 NOMBRE

1.1.3 D.N.I.

1.1.4 DOMICILIO

1.1.5 TELEFONO

1.1.6 POBLACION

1.1.7 CODIGO POSTAL

1.1.8 PROVINCIA

1.1.9 RELACION CON LA INSTITUCION PARA LA OUE SOLICITA LA AYUDA

## 1.2.—DATOS DE LA INSTITUCION PARA LA QUE SOLICITA

LA AYUDA

1.2.1 TIPO DE INSTITUCION

1.2.2 DENOMINACION

1.2.3 N.I.F.

1.2.4 DOMICILIO

1.2.5 TELEFONO

1.2.6 POBLACION

C.P.

1.2.7 PROVINCIA

1.2.8 N.º REGISTROS DE ASOCIADOS

#### 2.-PROGRAMA POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

EQUIPAMIENTO

	REFORMA
$\overline{}$	INIVECTIO

- ☐ INVESTIGACION
- ☐ ACTIVIDADES
- ☐ MANTENIMIENTO SOLICITA CONVENIO:

NO

IMPORTE QUE SOLICITA: PTS.

3.—SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD

**ORGANISMO** 

CANTIDAD

CONCESION

CERTIFICO: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los

documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo me COMPROMETO

- 1.º A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.
- 2.º A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

de 19

ILMO, SR. PRESIDENTE CONSEJO DE COMUNIDADES EXTREMEÑAS. CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

## III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de enero de 1996, por la que se dispone el nombramiento de don Pedro Collado Sánchez y de don Angel Martínez Paiva como Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Comisión Interprofesional de «Vinos de la Tierra de Extremadura».

A propuesta de la Comisión Interprofesional «Vinos de la Tierra de

Extremadura», de fecha 20 de abril de 1995, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4.1 de la Orden de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio, que aprueba el Reglamento de dicha Comisión, vengo a disponer el nombramiento de don Pedro Collado Sánchez como Presidente de la misma, y a don Angel Martínez Paiva como Vicepresidente.

Mérida, 16 de enero de 1996.

El Consejero de Agricultura y Comercio, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## IV. Administración de Justicia

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE **PUERTOLLANO**

EDICTO de 30 de enero de 1996, sobre expediente de declaración de herederos abintestato n.º 283/93.

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Puertollano y su Partido Judicial (Ciudad Real).

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita con el n.º 283/93, expediente de declaración de herederos abintestato de oficio de la finada doña Luisa Cano Portillo, hija de Antonio y de Manuela, natural de Caceres, fallecida en esta ciudad, en la Residencia de Ancianos (INSERSO), con fecha 23 de diciembre de 1992, sin haber otorgado testamento alguno, no habiendo comparecido persona alquna a solicitar la herencia de dicha causante; por lo que se llama por tercera y última vez a toda persona que se crea con derecho, para que comparezca ante este Juzgado, a reclamarlo dentro del término de dos meses, con el apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicitare.

Puertollano, 30 de enero de 1996.

EL SECRETARIO,

## V. Anuncios

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 2 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierta la contratación de los Servicios de jardinería y limpieza de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

Convocado Concurso Público para la contratación de los Servicios de jardinería y limpieza de la Ciudad Deportiva de Cáceres, anunciado en el D.O.E n.º 144, de fecha 9.12.95 y al no haberse presentado ninguna Empresa hasta el día de finalización de presentación de proposiciones.

Esta Consejería, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE

Declarar desierta la Contratación por Concurso Público de los Servicios de jardinería y limpieza de la Ciudad Deportiva de Cáceres.

Mérida, 12 de febrero de 1995.—El Secretario General Técnico, P.O. de 3.8.95, PEDRO BARQUERO MORENO.

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma del Cine Teatro «Avenida» (2.ª fase), de Jaraíz de la Vera, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto.

Objeto: Reforma del Cine Teatro «Avenida» (2.ª fase) en Jaraíz de la Vera.

Presupuesto de Contrata: 16.360.968 Ptas.

Plazo de Ejecución: 6 meses.

Fianza Provisional: Dispensada, en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza Definitiva: 654.439 Ptas.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Admi-

nistrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/ Almendralejo, 14 de Mérida.

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Organo de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos desde donde se hallan remitido.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 6 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de reforma de la Sala Trajano (2.ª fase), de Mérida, mediante concurso, por el sistema de procedimiento abierto.

Objeto: Reforma de la Sala Trajano (2.ª fase) de Mérida.

Presupuesto de contrata: 22.612.907 Ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Fianza provisional: Dispensada, en virtud del artículo 36.2 de la Ley 13/1995.

Fianza definitiva: 904.516 Ptas.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Exposición del Proyecto: El Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Cultura y Patrimonio, Servicio de Obras y Proyectos en la C/.Almendralejo, 14 de Mérida

Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro de la Consejería de Cultura y Patrimonio. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las doce horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

El envío en su caso, de las proposiciones por correo, deberá comunicarse fehacientemente al Organo de Contratación en el mismo día de la imposición en la oficina de correos desde donde se hallan remitido.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, previamente convocada al efecto, en las dependencias de la Consejería de Cultura y Patrimonio, a las doce horas del octavo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, 6 de febrero de 1996.—El Secretario General Técnico, JUAN DURAN MUÑOZ.

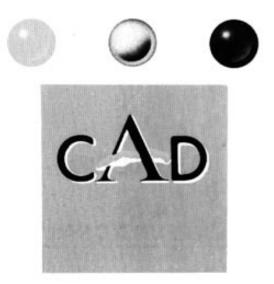
### AYUNTAMIENTO DE ALBALA DEL CAUDILLO

## EDICTO de 30 de enero de 1996, sobre aprobación del Escudo Municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de enero de 1996 el proyecto de adopción del Escudo Municipal, y de conformidad con lo que determina el art. 4 del Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudo de las Entidades Locales, se expone al público por plazo de 15 días al objeto de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Albalá del Caudillo, 30 de enero de 1996.—El Alcalde, JOSE BERRO-CAL BONILLA.



## Centros de Atención Administrativa

 ALBURQUERQUE 
 «Aurelio Cabrera, s/n, 
 • (924) 40 03 55 
 • ALCÁNTARA 
 • Cuatro Calles, 1 
 • (927) 39 01 48 ALMENDRALEJO ● Estación Enológica, s/n (apdo 96) ● 66 24 69 ● AZUAGA ● Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n ● 89 04 77 • BADAJOZ • Avda. Huetva, s/n. • (924) 23 03 06 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91 • CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n. • (927) 21 66 23 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n. • (927) 43 66 85 • CASTUERA • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • CORIA • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37 • DON BENITO • Canaleias, 1 • (924) 80 19 01 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05 • FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megías,21-ppal. • (924) 50 03 82 • GUAREÑA • Ctra. Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72 • HERRERA DEL DUQUE • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81 HOYOS ● Marialba, 8 ● (927) 51 44 89 ● JARAÍZ DE LA VERA ● Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n ● (927) 46 12 13 • JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constituc., 4 • (924) 73 03 10 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26 LLERENA ● Jesús de Nazaret, s/n. ● (924) 87 04 56 ● MÉRIDA ● Avda. del Guadiana, s/n. ● (924) 38 58 30 • MIAJADAS • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93 • MONTÁNCHEZ • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • MONTEHERMOSO • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01 • MONTIJO • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • MORALEJA • Avda. de Lusitania, s/n • (927) 51 62 78 NAVALMORAL DE LA MATA ● Avda. Angustias, 4 ● (927) 53 51 75 ● OLIVENZA ● Hernán Cortés, 1 ● (924) 49 11 66 • PLASENCIA • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2° • (924) 63 12 08 • TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92 • VILLAFRANCA DE LOS BARROS ● Varales, 1 ● (924) 52 55 03 ● VILLANUEVA DE LA SERENA ● Parque Constituc.. 12 ● (924) 84 49 54 ZAFRA ● Ctra. de los Santos, s/n. ● (924) 55 22 50

### TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
 AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
 CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL



JUNTA DE EXTREMADURA

# EL D.O.E. EN MICROFICHAS

A reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



### JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1996

#### I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 2 de noviembre de 1995, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 130, de 7/11/1995).

#### 2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA (Badajoz).

#### 3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

#### 4 PRECIOS

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 1996, es de 11.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 8.250 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.750 pesetas, para el último trimestre.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

#### 5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendrale-jo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares I y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 1).

#### 6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

Depósito Legal: BA-100/83

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1997 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1996. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



#### JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A. Camino Llano, 9 - Cáceres Franqueo Concertado 07/8

